



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00159-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MADERA MODULAR ARQUITECTONICA ATEMKA S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES*

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, tres (03) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del REMANENTE de los bienes embargados o que se llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S., identificado con Nit. 830.504.751-8; que cursa ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C., bajo la radicación 130013103-001-2019-00338-200.-

Limítese la presente medida a la suma de \$630.484.016.79 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA